

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Granada, Madrid y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Romero Frías, Vicerrector de Innovación Social, Empleo y Emprendimiento de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en nombre y representación de la citada Institución con CIF Q1818002F y domicilio social en Granada, Espacio V Centenario. Avda. de Madrid, s/n, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

De otra parte, Dña. Marta Puyol Escolar-Noriega, en nombre y representación de la **Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer** (en adelante la “**Fundación**”), con CIF G-28655033 y domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid; actúa en su condición de Directora Científica/Subdirectora de la Fundación, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jose María García Pedraza, el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, bajo el número 2178 de su protocolo.

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS)**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson, en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO)**, con CIF G-18374199 y domicilio en Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas II, 2ª Planta, Granada, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Granada D. Jesús de la Fuente Galán, el día 1 de julio de 2021, bajo el 1.526 de su protocolo.

La Universidad, la Fundación, la FPS y FIBAO se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, la “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad imparte diferentes grados en el área de Ciencias y Ciencias de la Salud.

II.- Que la Fundación es una entidad privada de carácter benéfico asistencial, sin ánimo de lucro cuyo propósito es la lucha contra el cáncer, que tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios/as del área de las ciencias de la salud (los/as “**Estudiantes**” e, individualmente, cuando proceda, el/la “**Estudiante**”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el/la Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.

III.- Que la FPS es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Ha gestionado el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) hasta el día 1 de enero de 2025, que sigue siendo un centro de trabajo de la FPS, en el que dicha entidad cuenta con personal y equipos propios.

IV.- Que FIBAO una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz, siendo su objeto fundacional la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional. FIBAO ofrece una plataforma de servicios que cubre toda la cadena de valor de la investigación Biomédica, desde el descubrimiento hasta su aplicación en la mejora de la salud de las personas, con la aspiración de ser un

agente facilitador y de apoyo de los grupos de investigación biomédica, así como un vehículo de valorización y transferencia de los resultados de la investigación a la industria y a la sociedad. FIBAO, a su vez, es la entidad gestora del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (en adelante GENYO) desde el 1 de enero de 2025, lugar donde se realizarán las prácticas de laboratorio que recoge este convenio.

V.- Que, en fecha 22 de junio de 2021, la Universidad, la Fundación y la FPS firmaron un Convenio de Cooperación educativa, cuyo objeto es regular las relaciones de las partes en relación a las ayudas concedidas por parte de la Fundación a Estudiantes universitarios/as del ámbito de las ciencias de la salud para la realización de prácticas en el Centro, cuya vigencia sería de cuatro (4) años y que podría ser prorrogado expresamente por otro plazo igual.

VI.- Que, en atención a todo lo anterior, y habida cuenta de las nuevas circunstancias que concurren en GENYO, las Partes han decidido dar continuidad a la colaboración emprendida con anterioridad para la realización de prácticas en GENYO, y, en beneficio de la Sociedad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular las relaciones de las partes en relación a las ayudas concedidas por parte de la Fundación a Estudiantes universitarios/as del ámbito de las ciencias y de ciencias de la salud, para la realización de prácticas en el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

Segunda.- Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los/as Estudiantes seleccionados/as, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

El/La Estudiante deberá contar con un/a tutor/a académico/a de la Universidad, así como con un/a tutor/a en el Centro GENYO, que serán indicados en el Anexo 2.

En el caso de estas prácticas, la Dirección Científica de GENYO hará, asimismo, un seguimiento a la realización de las mismas.

Tercera.- Selección de alumnos por parte de la Fundación

Para poder participar en este programa los/as Estudiantes deberán aportar la documentación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria vigente publicada en la página web de la Fundación Científica AECC en el momento de optar a la misma, donde aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas, así como la dotación económica.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web <http://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> siguiendo las instrucciones indicadas en la misma y aportando la documentación que aquí se requiera.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En el proceso de selección se valorarán, entre otros extremos, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del/de la universitario/a de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en ocasiones anteriores.

Cuarta.- Compromisos del/de la Estudiante. Terminación anticipada del periodo de prácticas

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los/as Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del GENYO, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.

- (v) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier desviación o anomalía relativa a las prácticas, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el/la Estudiante con el visto bueno del/de la tutor/a.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado del programa de prácticas, el/la Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación, la obtención de cualquier financiación procedente de cualquier otra entidad para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el/la Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo, el/la Estudiante y los/las tutores/as (o, respecto al/a la tutor/a académico/a, una persona representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del/de la Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del/de la universitario/a de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijan en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación o al FIBAO a dar por terminado el periodo de prácticas del/de la Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el/la Estudiante a deberá devolver a la Fundación la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

Quinta.- Difusión del programa de ayudas

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Sexta.- Seguridad Social, prevención de riesgos y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación procederá a inscribir a los/las Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación y proporcionará la información correspondiente.

Las partes se comprometen a colaborar en materia de prevención de riesgos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, la Fundación contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas y proporcionará dicha documentación a la entidad gestora del Centro.

Séptima.- Ausencia de relación laboral

Dada su naturaleza formativa, la realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el/la Estudiante y la Fundación, la FPS o FIBAO.

Octava.- Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CEUE 2016/679 (RGPD).

Cada una de las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo, en su caso, a firmar entre responsable del tratamiento y los distintos encargados del tratamiento que puedan participar en el tratamiento de datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de

protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá, aún cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes ante la Secretaría de la Fundación AECC, c/ Teniente Coronel Noreña nº 30, Madrid 28045, acompañada del documento que acredite su identidad, en la Universidad de Granada dirigiéndose a la Delegada de Protección de Datos (dpd@ugr.es), adjuntando copia del DNI o equivalente, en la FPS con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es y en FIBAO mediante correo electrónico a rpd@fibao.es

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe teniendo en cuenta que, si bien las entidades firmantes comparten ciertas finalidades en el tratamiento, no comparten los medios de tratamiento. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Novena.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro (4) años.

Décima.- Resolución de conflictos

Las partes tratarán de resolver amistosamente las discrepancias que pudieran derivarse del presente Convenio.

En caso de que no pudiera ser alcanzada una solución amistosa, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

<p>Universidad de Granada</p> <p>Firmado electrónicamente por: [REDACTED] FRIAS ESTEBAN - [REDACTED]</p> <p>D. Esteban Romero Frías, Vicerrector de Innovación Social, Empleo y Emprendimiento</p>	<p>Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer</p> <p>F [REDACTED] electrónicamente por: [REDACTED] Marta Puyol (R:G28655033)</p> <p>Dña. Marta Puyol Escolar-Noriega Subdirectora y Directora Científica</p>
<p>Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.</p> <p>[REDACTED] trónicamente por: [REDACTED] CASILLAS GONZALO - 28733391C</p> <p>D. Gonzalo Balbontín Casillas Director Gerente</p>	<p>Por Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero</p> <p>[REDACTED] trónicamente por: [REDACTED] SARAH EILIS BIEL (R: G18374199)</p> <p>Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson Directora Gerente</p>